



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en adelante denominada “la Autoridad”, una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Seguro Social patronal número 660-43-3747, representada en este acto por su Representante Autorizado,

_____, _____,-----
(nombre completo) (título)

DE LA OTRA PARTE: _____, en adelante denominada “el Cliente”, mayor de edad, _____ y vecino de _____
(nombre completo) (profesión) (estado civil)

_____,-----
(domicilio)

La Autoridad y el Cliente son denominados algunas veces individualmente como “la Parte” y grupalmente como “las Partes”.-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. Las partes firmaron un Acuerdo para la Interconexión de Generadores Distribuidos al Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad (Acuerdo de Interconexión) el ____ de _____ de _____.-----
2. El GD estará permanentemente localizado en _____
_____,
con número de cuenta de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) _____,-----
3. En el inciso número trece (Seguros de Responsabilidad Pública General) del Acuerdo de Interconexión firmado, se estipula que el cliente obtendrá y mantendrá en vigencia una póliza de responsabilidad pública general de acuerdo con la capacidad de su sistema.-----
4. Por determinación de la Circular Administrativa (Reglamento, Programa Medición Neta) emitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad el 18 de septiembre de 2009, se deja sin efecto el inciso número trece (Seguros de Responsabilidad Pública General) del Acuerdo de Interconexión para los casos de servicios residenciales que participen del Programa de Medición Neta. -----

5. El inciso número catorce del Acuerdo de Interconexión estipula que: “Este Acuerdo de Interconexión sólo podrá enmendarse o modificarse por escrito y por mutuo acuerdo entre la partes”.-----
6. En virtud de lo anterior, el cliente acuerda:-----

- 6.1. Que participará del Programa de Medición Neta durante el término de este Acuerdo.-----
- 6.2. Que su propiedad será exclusivamente de uso residencial durante la vigencia de este Acuerdo.-----
- 6.3. Relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la Autoridad por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad o equipos, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones del Cliente en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo de Interconexión. Esta disposición sobrevivirá la terminación o expiración de este Acuerdo de Interconexión.-----
- 6.4. Conforme con lo establecido en la mencionada Circular Administrativa (Reglamento, Programa Medición Neta), por la presente relevo y para siempre eximo a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico de cualesquiera y todas las acciones, causas de acción, reclamaciones y demandas por, sobre o en virtud de cualquier daño, pérdida o perjuicio personal o contra nuestra propiedad que hasta ahora haya sido o en adelante pueda sostenerse por mí como consecuencia a este cambio al Reglamento y Acuerdo de Interconexión establecido mediante dicha circular por la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

7. La Autoridad acuerda exonerar del requisito de la póliza del seguro de responsabilidad pública general al cliente residencial. La exoneración será temporal mientras prevalezca la situación en el mercado de seguros. No obstante, la Autoridad de Energía Eléctrica le recomienda al cliente consultar un corredor o compañía de seguros para evaluar el riesgo de la operación del generador y determinar cual póliza de seguros le protegerá adecuadamente ante este riesgo. ----
8. La Autoridad se reserva el derecho de requerir los seguros y endosos que entienda necesarios para garantizar la protección adecuada, tanto del cliente, como del sistema eléctrico de la Autoridad.-----
9. La firma de este Acuerdo no altera las demás disposiciones del Acuerdo de Interconexión de este proyecto.-----

